

109

Honorable
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
E. S. D.

J. 1 CIVIL MPAL SOACHA

14 FEB'20 3:30PM

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 2019 - 0605
DEMANDADO: YESID SANTIAGO ANGEL PAEZ
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

41 folios

Cordial saludo,

JUAN GABRIEL HENAO TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía. **80.793.623** de Bogotá, Abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional con **T.P 164696**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia me permito presentar ante usted contestación de la demanda en los siguientes términos.

1. Manifestación sobre las pretensiones de la demanda.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante presentadas con el escrito de la demanda.

Frente a la denominada PRIMERA se observa que su redacción no es clara y lo termino empleados para referirse a las partes ofrecen interpretaciones ambiguas, cuando en el contrato suscrito por las partes por un lado el demandante como CONTRATANTE y mi cliente demandado se denominó para efectos contractuales como CONTRATISTA.

Frente a la SEGUNDA pretensión de la demanda, me opongo pues mi cliente suministro e instalo los artículos contratados y así fue consignado en acta de fecha 18 de mayo de 2018 suscrita por el entonces representante del demandante.

Frente a la TERCERA no es comprensible lo pretendido por el demandante y no se encuentra sustento alguno de que mi cliente adeude la suma de \$ 89.200.000 pesos

110

Fundamento de derecho: Código general del proceso art 82 # 4 Art 96. # 3

Manifestación sobre los hechos de la demanda

PRIMERO: SE ADMITE, es cierto

SEGUNDO: No es cierto pues mi cliente suministro e instalo los bienes muebles contratados como se evidencia en las actas de entrega de la fecha 28 de abril de 2018 y 18 de mayo de 2018, se mantuvo constante comunicación por parte de mi cliente con la administración del conjunto en desarrollo y cumplimiento de la garantía ofrecida por mi cliente

TERCERO:SE ADMITE

CUARTO: NO SE ADMITE. no se trata de un hecho lo consagrado responde a una afirmación no cumple los requisitos del código general del proceso

QUINTO: NO SE ADMITE, pues el contrato celebrado entre las partes corresponde a un contrato de SUMINISTRO E INSTALACION no a uno de compraventa, contrato de SUMINISTRO E INSTALACION que si tiene un precio de \$98.400.000 Pesos moneda colombiana

SEXTA: NO SE ADMITE su redacción no es clara y es una afirmación que un hecho

SEPTIMO: NO SE ADMITE su redacción no es clara y es una afirmación que un hecho

OCTAVO: NO SE ADMITE su redacción no es clara y es una afirmación que un hecho

NOVENO: NO SE ADMITE

DECIMO: NO LE CONSTA a la parte demanda; y se espera esta manifestación sea probada.

DECIMO PRIMERO: SE ADMITE

Manifestación frente al juramento estimatorio

El juramento estimatorio realizado por la parte demandante no es claro, concreto ni preciso pues hace una relación de sumas de dinero sin arrojar un valor total de estimación, ahora bien al realizar una simple comparación de la sumas de dinero indicadas en las pretensiones de la demanda, se encuentran diferencias preocupantes pues del análisis de las pretensiones podemos extraer una suma total de \$178.400.000 millones de pesos y en el juramento estimatorio encontramos un total de \$158.800.000

Excepciones

PRIMERO: Inexistencia del incumplimiento, no es cierto como lo asegura el demandante que se incumpliera el contrato considerando que se trata de uno de suministro e instalación, el cual como se da cuenta en las actas de entrega de fecha 18 de mayo de 2018 y 28 de abril de 2018 por lo tanto mi cliente cumplió progresivamente con las obligaciones y si bien es cierto el contratante al observar que el producto final requería de ajustes, se debe ejercer el derecho de garantía pues no podemos considerar incumplimiento cuando mi cliente estuvo presto a solucionar las fallas que pudieran presentar los productos así como a atender las observaciones sobre las calidades de los artículos contratados, pues mi cliente aquí no violó ni incumplió con la garantías que le asisten al contratante como consumidor.

Sobre el estado de los de los productos mi cliente realizo inspección y verificación, como puede evidenciarse en escrito de fecha julio 04 de 2018, agosto 24 de 2018.

SEGUNDA: para la suscripción del contrato mi cliente apporto póliza de seguros expedida por la compañía seguros del estado, con el fin de amparar al contratante ante posibles daños que sufriera por la indebida ejecución del contrato, póliza que no fue activada por la parte demandante.

TERCERO: mi cliente al suscribir el contrato manifestó que su dirección para efectos contractuales sería la carrera 58ª numero 128-78 apartamento 202 edificio THANIV dirección a la que nunca llego un requerimiento, ni citación a conciliación o algún tipo de reunión, ni solicitud por parte del contratante como pretende el demandante exigir se declare un incumplimiento de contrato cuando no se dio la oportunidad a mi cliente

12

de adecuar si fuese el caso los productos entregados a requerimientos posteriores del contratante

CUARTO: renuencia del contratante a permitir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de mi cliente. Mi cliente informo de las calidades reales de los productos que estaba entregando al delegado de la contratante por tanto no actuó con mala fe, siendo transparente y estando atento a las observaciones del cliente y poniendo a disposición del contratante los recursos necesarios para atender sus reclamaciones viendo con sorpresa que cuando mi cliente por iniciativa propia se dirigía a las instalaciones del contratante para hacer revisión, verificación y reparación o remplazo según el caso de los productos amparados por la garantía del contrato, el contratante no permitía se manipularan los productos dando orden al personal de seguridad y servicios de sus dependencias de no atender a mi cliente y tampoco suscribir ningún documento que este suministrara

Pruebas

1. Documento de fecha julio 4 de 2018, dirigido a CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESPERANZA1 con numero de folios 3- copia simple
2. Actas de entrega con numero de folios 20 -copia simple
3. Póliza de seguro de cumplimiento particular número 21-45-101239533 número de folios 2 copia simple
4. Informe de garantías instalación de puertas 9 folios – copia simple
5. Estado de las puertas con fecha 13 de agosto de 2018- copia simple

Declaración de terceros

Solicito se decrete el interrogatorio del señor **MAURICIO ANGEL TRUJILLO** identificado con cedula número 79.862.059 de Bogotá quien será ubicado por la parte demandada para efectos judiciales.

Solicito de manera respetuosa señor juez se ordene a la parte demandante que informe y certifique quienes hacían parte de los órganos de administración del conjunto residencial el triunfo-1 Nit: 900983988-3 para el año 2018 y 2019 esta información debe determinar nombres completos, identificación y cargo de los integrantes del órgano de administración para el periodo solicitado.

113

Anexos

1. Poder
2. Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas

Notificaciones

Calle15 #9-64

asejusohi@gmail.com

3134538637- 3057218432

Firma



JUAN GABRIEL HENAO TORRES

C.C. 80793623

TP 194696

5